

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que fue los términos con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACION AUTO: 16/02/2022

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 17, 18, 21, 22 y 23 de febrero de 2022.

El 23 de febrero de 2022, se allegó escrito de subsanación.

Sírvase proveer, Salamina, 28 de febrero de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 63

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA

Demandante: VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS

Demandado: PASTOR EMILIO HENAO GARCÍA

Rad: 1765331120012022-00011-00

La abogada **VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS**, presentó en nombre propio demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** en contra el señor **PASTOR EMILIO HENAO GARCÍA**.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a darle el trámite correspondiente.

Al tratarse de un proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, es del caso impartir el trámite establecido en el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para Audiencia, en la que se oirá a las partes y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 77 ibídem en lo pertinente.

Agotada la etapa conciliatoria y de ser declarada fallida, se procederá a decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Despacho, razón por la cual los testigos se deberán hacer comparecer para la misma fecha. Posteriormente, clausurado el debate, se fallará en el mismo acto de ser posible, o se fijará nueva fecha para tal fin.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina (Caldas).

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por la abogada **VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS**, contra el señor **PASTOR EMILIO HENAO GARCÍA**.

SEGUNDO: CITAR al demandado para que comparezcan a este Despacho el día **cinco (5) de abril de 2022**, a partir de las 2:00 p.m. para contestar la demanda.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el Art. 72 del C. de P. del T. y de la S.S, es decir, se oirá a las partes, se agotará la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y saneamiento del proceso, se decretarán y practicarán las pruebas y agotado el debate procesal se proferirá el fallo en el mismo acto si es del caso o se fijará nueva fecha para tal fin.

La audiencia será llevada a cabo de manera virtual de acuerdo a las previsiones del DECRETO 806 DE 2020 y las directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Así mismo por parte de la secretaría será informado antes de la diligencia la plataforma a utilizar y el link de acceso a la misma.

CUARTO: Se les advierte a las partes que, en esta audiencia, podrán presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, se recepcionarán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

QUINTO: Queda claro entonces, que son las partes directamente, las encargadas de hacer comparecer a los testigos a la audiencia en cita.

SEXTO: De conformidad con el artículo 41 del C. de P. Laboral y de la SS., se ordena la notificación personal a la demandada del auto admisorio de la demanda.

La notificación a la demandada se surtirá conforme al Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: AUTORIZAR a la profesional en derecho **VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS** para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cef573c5981668a3e05cf8ee45cebc096ba4ca5e9106c200b7acee0ab5d46435

Documento generado en 28/02/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>